

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 937/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 937 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Álvarez González contra la empresa «Hispano Ucrania, S.L.», Mutua de Accidentes Cyclops, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Primero.- Don Juan Antonio Álvarez González presenta demanda contra «Hispano Ucrania, S.L.», Mutua de Accidentes Cyclops en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada, se tiene por subsanada siguiéndose la misma por reclamación de Seguridad Social y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 26/4/2006 a las 10:10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental 2) sirviendo el presente proveído de requerimiento en legal forma a la Mutua demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Hispano Ucrania, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de febrero de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/2262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 145/04.

En Laredo, 9 de febrero de 2006.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo. Juicio Ordinario número 145/04.

Parte demandante: Comunidad de propietarios Residencia Beatriz de Laredo.

Parte demandada: Herederos de Bernabé Gobantes Arriola, Progosa, Agustín Scandella Girón, José Antonio Gómez Bringas y José Luis Uriarte Monereo y Herederos.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Laredo, a diez de octubre de 2005. Vistos por mí. Adela Morales Galindo, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Laredo y su partido, los presentes autos de juicio ordinario 145/04 promovido a instancia del procurador doña María Ángeles Salas en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Residencia Beatriz de Laredo frente a don Bernabé Gobantes Arriola, Herederos de, Progosa S.A., don Agustín Scandella Girón, don José Luis Uriarte Monereo y herederos, don José Antonio Gómez Bringas y sobre responsabilidad decenal,

Fallo. Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña María Ángeles Salas en nombre, y representación de Comunidad de Propietarios Residencia Beatriz de Laredo frente a don Bernabé Gobantes Arriola, Herederos de Progosa S.A., don Agustín Scandella Girón, don José Luis Uriarte Monereo y herederos, don José Antonio Gómez Bringas, debo absolver y absuelvo a Herederos de Bernabé Gobantes Arriola, a don Agustín Scandella Girón, a don José Luis Uriarte Monereo y herederos, de las pretensiones formuladas en su contra, con imposición de costas a la parte demandante. Y debo condenar y condeno a Progosa, S.A. y a don José Antonio Gómez Bringas a ejecutar las obras descritas en el informe pericial del Sr. Bidegain para reparar los vicios determinados en dicho informe, con imposición de costas a los demandados condenados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Cantabria, y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio mando y firmo.

E/

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se acuerda notificar la anterior resolución a los demandados rebeldes José Luis Uriarte Monereo y Herederos, en ignorado paradero.

Laredo 9 de febrero de 2006.-El secretario judicial (Firma ilegible).

06/2278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Emplazamiento en procedimiento ordinario número 1/06

Don Emiliano del Vigo García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita procedimiento ordinario 1/06 seguido a instancias de don Miguel Cagigas Gómez; María Jesús Viota Taborga; Jesús Bautista Higuera e Isabel Varilla del Castillo contra la entidad mercantil «Sociedad Española de productos